

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00443 00.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objeto de réplica alguna y la misma se ajusta a derecho, el Despacho, conforme lo establecido por el art. 446 del Código General del Proceso, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en
el estado electrónico No. 006 de hoy 04 de junio de
2020, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA